

Una mirada al principio de proporcionalidad desde la jurisprudencia Alemana:¹

A look at the principle of proportionality from German jurisprudence:

Ana María Rubio Suárez²

"Siempre que el concepto de justicia interviene en algún aspecto jurídico, implica la idea de proporcionalidad y, por lo tanto, este concepto no es en modo alguno ajeno a la ciencia del derecho sino, por el contrario, es usado en los más diversos ámbitos jurídicos"

Javier Barnes (1994)³

Resumen

El presente artículo expone la aplicación del principio de proporcionalidad en Alemania, mediante el estudio de jurisprudencia de dicho país. Se busca evidenciar que la proporcionalidad es una herramienta mediante la cual el juez debe ponderar derechos fundamentales del acusado y de las víctimas, y que este es fundamental para imponer una sanción. Además, de exponer la evaluación exhaustiva, que debe hacer el juez, para determinar la proporcionalidad de la medida a imponer a un inimputable; realizando un control de las garantías y derechos que debe el Estado asegurar, buscando como fin principal, la seguridad de la comunidad en general, y especialmente de las víctimas.

¹ El presente artículo se desarrolla dentro del Semillero de Investigación en política pública y control fiscal los grupos socio-humanística del derecho y de derecho público Francisco de Vitoria dentro de la línea de corrupción en el Programa de Derecho de la Universidad Santo Tomás Sede Bogotá.

² Estudiante de Pregrado de la Universidad Santo Tomás Facultad de Derecho, noveno semestre, al semillero de investigación de Política Pública Y Control Fiscal y Los Grupos Socio-Humanística Del Derecho y De Derecho Público Francisco De Vitoria dentro de la línea de corrupción. Correo institucional: anarubios@usantotomas.edu.co

³ (Luna, 2016, p. 20)

Así mismo, por medio de las sentencias analizadas, se busca demostrar, que la proporcionalidad en Alemania, está directamente relacionada con la duración del alojamiento, ya que al ser una medida excesiva puede irrumpir en los derechos del condenado, por lo que existen en la jurisprudencia alemana requisitos formales, que el juez debe cumplir para ordenar la medida. Finalmente, evidenciar que en este país el juez debe hacer un estudio individual de la persona, donde en el presente artículo, se estudian los factores personales, y sociales, que los operadores de la justicia deben valorar. Lo que demuestra que la medida de seguridad contemplada de Alemania, cumple un fin preventivo, ya que busca garantizar la seguridad de la sociedad, y además, brindar un tratamiento terapéutico para el condenado.

Palabras clave

Derechos fundamentales, equivalencia, proporcionalidad, ponderación.

Abstract

This article describes the application of the principle of proportionality in Germany, through the study of jurisprudence of that country. It is sought to show that proportionality is a tool through which the judge must weigh the fundamental rights of the accused and the victims, and that this is essential to impose a sanction. In addition, to present the exhaustive evaluation, which the judge must do, to determine the proportionality of the measure to be imposed on an imputable one; performing a control of the guarantees and rights that the State

must ensure, seeking as a main goal, the safety of the community in general, and especially of the victims.

Likewise, by means of the judgments analyzed, it is sought to demonstrate that proportionality in Germany is directly related to the duration of the accommodation, since being an excessive measure can break the rights of the convicted, so they exist in the German jurisprudence formal requirements, which the judge must meet to order the measure. Finally, show that in this country the judge must make an individual study of the person, where in this article, the personal, and social factors that justice operators must assess are studied. This demonstrates that the security measure contemplated in Germany fulfills a preventive purpose, since it seeks to guarantee the safety of society, and also provide a therapeutic treatment for the convicted.

Key words fundamental rights, equivalence, proportionality, weighting.

Introducción

Para empezar, es necesario señalar que este artículo se fundamenta en un análisis de ciento veintiuno jurisprudencias del Tribunal Federal de Justicia de Alemania, en las cuales se estudia la proporcionalidad de las decisiones emitidas en primera instancia, las cuales ordenan una medida de seguridad para personas inimputables, en hospital psiquiátrico. El objeto de este documento es analizar la función del principio de proporcionalidad, y demostrar su eficacia frente a la protección de los derechos fundamentales. El desarrollo del presente será de la siguiente manera, primero, el origen del principio de proporcionalidad; segundo, se expondrán definiciones dadas por diferentes autores; Tercero, evidenciar la evolución de dicho principio desde su surgimiento hasta el concepto actual en Alemania; Cuarto, exponer los fundamentos del principio de proporcionalidad, por medio de algunas jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal, y finalmente, las conclusiones.

Con la evolución de los Estados y sus constantes transformaciones, los poderes concentrados en las instituciones han ido evolucionando, sin embargo, la facultad de sancionar los delitos llamado “ius puniendi”, ha estado en cabeza del Estado desde tiempos inmemorables. Lo que ha garantizado que el poder no sea ejercido de manera arbitraria, y ha constituido una manifestación clara del Estado de Derecho. De la mano del ius puniendi, existen los subprincipios de legalidad y el de proporcionalidad, que han sido las herramientas para garantizar la protección de los derechos fundamentales y han garantizado seguridad jurídica. El subprincipio de legalidad, expresado en “nullum crimen, nulla poena sine lege”, se refiere a que las actuaciones del Estado deben estar ajustadas a lo que está previsto en la ley, la cual debe ser pública, escrita, y previa. Respecto al subprincipio de proporcionalidad, es aquel por

medio del cual el juez debe imponer una pena de conformidad al daño causado, y de forma equitativa.

Para continuar, es imprescindible indagar en el significado etimológico de la palabra proporcionalidad, según la página (Etimologías, s.f.) la palabra proporcionalidad proviene de la raíz latina proportionis, que significa “relación entre cosas que están puestas frente a otras”.

Los principales antecedentes del principio de proporcionalidad son, primero el Código Hammurabi, promulgado en Babilonia en el siglo XVIII a. C, el cual contenía la Ley del Talión, y el cual se resume en el siguiente postulado: “ojo por ojo, diente por diente”. Esta ley es considerada como uno de los primeros límites a la venganza individual, y se refiere a que toda persona que cometa un daño a otro, debe ser castigado de una forma proporcional, equitativa o justa de acuerdo con el daño causado, ya que busca evitar el exceso por parte de la víctima. Por ejemplo, en el mencionado código se establecía en la ley ciento noventa y siete que la persona que fracturara el hueso de otra persona, obtendría el mismo castigo, por lo tanto, se puede afirmar que la proporcionalidad tiene una relación directa con la justicia retributiva, ya que emana directamente de ella, y esta consiste en que la sanción o la condena impuesta debe ser equitativa al daño causado por el delincuente, y busca de alguna forma una compensación.

Cesare Beccaria, en su libro de los delitos y las penas, publicado en 1764, afirmaba que *“las penas no deben solamente ser proporcionadas a los delitos entre sí en la fuerza, sino también en el modo de ejecutarlas.”* (Beccaria, 1764, pág. 64) Lo que evidencia la necesidad de tener un límite tanto en la pena como en la ejecución de esta, y que busca principalmente la protección de los derechos fundamentales del condenado. En el siglo XVIII el desarrollo del

principio de proporcionalidad, se desarrolló en el Derecho de policía de Prusia, para limitar las libertades de los ciudadanos y mantener el orden público. Carl Svarez, consideraba que la restricción en la libertad de una persona, deben tener fundamento en un grado considerable de daño a la comunidad, y que únicamente puede hacerlo para proteger y garantizar la libertad y la seguridad de la sociedad.

En Alemania en 1875, en la resolución del Deutscher Journalistentag, fue la primera vez que en este país se hizo referencia al principio de proporcionalidad. Este principio en Alemania tiene rango constitucional, y como lo señala el autor (Sanchez, R, 2004), este principio se fundamenta en la propia esencia de los derechos fundamentales, y es la expresión máxima de las garantías que tienen todos los ciudadanos frente al Estado.

En el siglo XIX por medio de la jurisprudencia del tribunal administrativo superior de Prusia a partir del fallo Kreuzberg de 1882, se incorporó una verificación de la actividad de la policía, llamada cláusula general del poder de policía o prohibición de exceso, donde se hace un control de que el fin perseguido sea legítimo, que las medidas adoptadas sean proporcionales al fin y quiso fijar un límite al poder ejercido por la policía.

El principio de que todas las medidas estatales deben ser proporcionadas, surge en el Estado de Derecho, el cual se caracteriza por ser un Estado garantista de derechos fundamentales, donde prima el imperio de la ley, y se caracteriza por la separación de poderes, ya que buscaba restringir los Estados absolutistas. La proporcionalidad, se origina como limite a la prohibición del uso excesivo de la fuerza, y de la autoridad del monarca, en el cual se concentraban excesivas atribuciones, como por ejemplo juzgar al indiciado y condenarlo, en él se concentraban de alguna forma los tres poderes públicos. En el artículo de Gracia

Cárdenas (2007), se afirma que dicho principio busca evitar arbitrariedad, fue desarrollado en Alemania, después de la segunda guerra mundial por la jurisprudencia y la doctrina alemana, tuvo una influencia del derecho anglosajón, y con el avance jurisprudencial y doctrinal, se incorporó a la jurisprudencia y la doctrina de los países europeos continentales y, progresivamente a los países latinoamericanos. Por su desarrollo, el principio de proporcionalidad, se convirtió en un método estándar para la interpretación del derecho constitucional, ya que este es un método hermenéutico, que permite hacer un control constitucional de las medidas impuestas con relación a los derechos fundamentales vulnerados.

La función de este principio puede ser vista desde diferentes perspectivas, por ejemplo, el autor Mir Puig, afirmaba que el principio de proporcionalidad nace para evitar que las medidas pudieran resultar un medio desproporcionadamente grave en comparación con su utilidad preventiva. La idea de proporcionalidad no solo es necesaria para limitar las medidas, sino también para graduar las penas (Luna, J, 2016, p.324). Que sintetiza la función limitadora que debe cumplir tal principio, y que es vital para garantizar restricciones al poder punitivo.

Jaime Arbeláez Ossa estima que el principio de proporcionalidad, constituye una medida racionalizadora de la actividad sancionadora de la administración, y evita así que los diferentes entes de control ejerzan actos de represión y empleen las medidas menos gravosas para los ciudadanos. En materia penal, según los autores César Bedoya y Francisco Delgado (2007), el principio de proporcionalidad, es un instrumento que permite al juez por medio de técnicas de contrapeso de valores, buscar la pena más equitativa, justa y necesaria, que menos perjudique al procesado, donde surge una relación directa con el principio de favorabilidad,

que dispone en optar por la situación más favorable para el acusado. Se puede observar que busca evitar aplicar la medida más gravosa, en virtud a la protección de los derechos fundamentales del condenado, como lo son la vida, la dignidad, la libertad, etc. El juez, realiza una ponderación de los derechos que se encuentran en contraposición, y busca proteger las garantías y derechos humanos, en razón a la idoneidad, necesidad razonabilidad de la pena impuesta. Cabe resaltar que el autor Javier Barnes (1994), afirma que el principio de proporcionalidad busca eliminar la arbitrariedad y la subjetividad en la función judicial, legislativa y administrativa, lo cual es sumamente relevante, ya que evita exceso en los castigos impuestos por el Estado, que es el aparato que ostenta la fuerza, y así puedan crear una mayor afectación a la persona a la cual le imponen la sanción; mirando y evaluando los distintos factores de cada caso en concreto pues esto definirá la proporción del castigo a imponer. (Sanchez Gil, 2004)

En el desarrollo de dicho principio, los elementos principales que lo conforman, o que hacen parte de su esencia son, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. Donde la idoneidad, se refiere a que el juez hace un análisis, para determinar si la medida es adecuada al fin constitucional que se persigue, donde este último debe ser legítimo y último. Respecto a la necesidad, hay que mencionar, que la medida sea indispensable, donde es imprescindible hacer un estudio que mire y tenga en cuenta la eficiencia y la eficacia de la medida. Donde la pena, deba ser la más moderada, respecto a la irrupción de los derechos del indiciado. Finalmente, la proporcionalidad en sentido estricto, se refiere a un test de ponderación entre los daños o detrimentos que puede generar la medida, y los beneficios de esta.

En la sentencia C 822 de 2005, con Magistrado ponente Manuel José Cepeda, establece que el principio de proporcionalidad está conformado por mandatos, y estos son la prohibición de exceso y la prohibición de defecto. Donde la prohibición de exceso, se refiere a las restricciones que deben existir en las actuaciones del Estado frente a los derechos fundamentales, y la prohibición de defecto, consiste en que el Estado por medio de la ejecución de los fines esenciales que están a su cargo, debe garantizar y proteger los derechos fundamentales. (Corte Constitucional de Colombia, C 822-2005. 2005)

El método de aplicación del principio de proporcionalidad es la ponderación, y según afirma Robert Alexy (2003), consiste en que la ley de la ponderación busca optimizar las relaciones existentes entre los principios que colisionan, además señala que dicha ley se puede descomponer en tres pasos, primero, consiste en verificar el grado de la inobservancia, deterioro o menoscabo del principio; segundo, hay que constatar el valor de la ejecución del principio, y finalmente, se debe evaluar la trascendencia de la realización del otro principio acredita el menoscabo.

El principio de proporcionalidad de la pena en Alemania:

En las sentencias examinadas, se observó que este principio regula principalmente la orden y la continuación de la estancia en hospitales psiquiátricos, y ordena que la libertad de la persona sólo pueda restringirse en la medida en que sea indispensable para la seguridad del público en general, y si se cumplen con los requisitos legales. En el título VI del código penal alemán, se regula las medidas de corrección y seguridad, el artículo 62 de este código se refiere al principio de proporcionalidad, el cual establece que para imponer una medida de seguridad es necesario que exista una relación de los hechos cometidos y el grado de peligro del autor, es decir la persona que comete un delito debe ser inimputable. Con relación a la medida de seguridad, el artículo 63 de este código establece que si alguien comete un delito con responsabilidad limitada, el tribunal debe ordenar internamiento en hospital psiquiátrico, en virtud a una valoración completa del acusado, de un análisis de los hechos, y un estudio donde se determine si se puede esperar que el acusado es peligroso para el público general.

Cabe destacar que, en la jurisprudencia estudiada, una de las finalidades de esta medida era brindar un tratamiento a los trastornos mentales padecidos por los acusados, y así poder reducir su peligrosidad. En la sentencia setenta y siete mil trescientos seis del dos mil doce, se discute el caso de un hombre que fue condenado el trece de noviembre del dos mil dos, a 13 años de prisión por asesinato, hecho cometido en 1996, en primera instancia se ordena la internación en un hospital psiquiátrico. En segunda instancia, hay un pronunciamiento sustancial por parte del Tribunal Federal, el cual sostiene que el Estado debe velar porque las personas internadas en un hospital psiquiátrico reciban medidas terapéuticas eficaces y coherentes para lograr su mejoría y así poder reincorporarse a la sociedad. Lo que constata

el papel fundamental que deben ejercer las instituciones públicas para contribuir a la curación de dichos pacientes.

La medida no puede ordenar el alojamiento si la medida es muy gravosa debido a su duración indefinida, y por lo tanto es considerada como desproporcionada. El juez debe tener en cuenta el grado de probabilidad de cometer actos ilícitos a futuro, lo que evidenciaría una probabilidad justificada, por lo que es de vital importancia analizar el resultado de la evaluación general.

En la sentencia número cuatrocientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos setenta y siete, el Tribunal Regional condenó al acusado a un año de prisión total por robo y fraude. La Sala Penal se abstuvo de internar al acusado en un hospital psiquiátrico, ya que la fiscalía no demostró que la enfermedad sufrida por el acusado hubiera influido en la comisión del delito. Además de lo anterior, el tribunal recalcó que las medidas de seguridad tienen como finalidad principal proteger a la ciudadanía de nuevas acciones que pongan en peligro sus derechos, y subsidiariamente, ayudar a los acusados con sus enfermedades, ya que muchas veces estos centros no pueden ayudar a la recuperación de los pacientes, por tal motivo la evaluación global del condenado debe ser exhaustiva.

Para determinar si la medida es proporcionada, esta debe ser necesaria y adecuada, dado a la importancia de los actos cometidos . Cabe señalar que los factores decisivos respecto a la elección de la medida, son la naturaleza y la gravedad de los hechos; Sin embargo, la duración y la forma de ejecución de la medida, influyen en esta decisión. El principio de proporcionalidad, es el principio rector, ya que en todo momento debe haber un equilibrio

entre los intereses de seguridad del público en general y la reivindicación de la libertad de la persona alojada, deben valorarse las circunstancias en cada caso particular.

Respecto a la imposición de la medida, lo primero que hay que evaluar es las razones que la justifican, lo que implica que es necesario analizar si al momento de imponerla existe pronóstico de peligro y determinar el grado de este, evaluar la importancia de los actos cometidos, también hay que examinar su peligrosidad a futuro, y determinar la injerencia en el derecho fundamental a la libertad del sujeto. Así mismo, el juez debe tener en cuenta que la medida solamente se puede justificar en casos graves de perturbación de la paz jurídica, y este debe elaborar una evaluación global del autor, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (artículo 63 del Código Penal). Este examen, es especial, y cumple una función limitadora, ya que determinará la intervención en los derechos fundamentales de la persona, por lo que deben existir razones suficientes para imponerla.

El juez debe tener en cuenta el tiempo que dure el alojamiento, ya que entre más largo sea el periodo, más estrictos serán los requisitos de proporcionalidad para la privación de la libertad. Por ejemplo, el alojamiento ilimitado en un hospital psiquiátrico, es una medida extraordinariamente excesiva, y que representa una violación particularmente grave a los derechos de la persona internada y que, por lo tanto, sólo puede ordenarse si se cumplen los requisitos de un examen exhaustivo de las circunstancias pertinentes en cada caso particular, como, por ejemplo, una evaluación completa de la personalidad del autor, su vida, los antecedentes y los incidentes cometidos por él. Por lo que los requisitos exigidos, y la evaluación a realizar son más exigentes cuanto más largo sea el tiempo se evalúa el caso, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Hay un aspecto relevante, que tiene trascendencia en la decisión que tome el juez, y son los derechos fundamentales de las víctimas, ya que el Estado tiene la obligación de protegerlos, y garantizar su observancia.; por lo que siempre va a existir una contraposición entre los derechos de las víctimas, la sociedad y los derechos de la persona alojada, lo que evidencia que el juez debe establecer un equilibrio justo y equitativo entre ambos. En las sentencias que se relacionan con este tema, el juez realiza un análisis de proporcionalidad, y en la totalidad de los casos, llega a la conclusión de que prima la protección y la seguridad del público en general.

Según el Tribunal Federal de Alemania, el objetivo de una sentencia que ordena prolongar el internamiento del procesado en un hospital psiquiátrico, se imparte para seguir protegiendo a la comunidad en general, ya que este sigue siendo un peligro para estos. Cabe señalar que los condenados a una medida de seguridad, son objeto de evaluaciones psicológicas constantes, para estimar sus progresos, y poder evaluar su situación particular, además de poder determinar la efectividad del tratamiento, y detectar posibles necesidades de reajustes en el tratamiento.

Hay un requisito extraordinario, y que la Sala debe examinar en todo momento, y es que si no existen medidas menos severas para cumplir la obligación del Estado de proteger a la persona alojada y de los demás ciudadanos. Esto es reflejo del principio de subsidiariedad y del principio de fragmentariedad, donde el primero de estos, consiste en que el derecho penal es la última ratio, por lo que se hará uso de este, únicamente cuando los otros medios de control estatal no han sido efectivos para sancionar las acciones antijurídicas cometidas por los acusados. Y el principio de fragmentariedad, se refiere, a que el derecho penal sanciona

las conductas graves que han afectado los bienes jurídicos esenciales, como, por ejemplo, la vida, la integridad, la libertad, etc.

La continuación del internamiento en un hospital psiquiátrico, requiere un examen especial de proporcionalidad, debido a su carácter restrictivo y a su incidencia en los derechos del condenado. El Tribunal señala, que es necesario estudiar la situación actual de la persona condenada, y por el principio de proporcionalidad, debe ser reevaluado constantemente el pronóstico de peligro, ya que esto es determinante para las medidas que puede tomar el juez con relación a su libertad. Se debe hacer una evaluación global, que examine la personalidad del condenado, su conducta en el hospital psiquiátrico y, en particular, de su evolución desde su internamiento (tanto positiva como negativa), y esto con el fin de evidenciar la posibilidad en el futuro de poder reinsertar al individuo en la sociedad.

En la jurisprudencia seiscientos ochenta y nueve de dos mil catorce, el Tribunal Federal, delibera la proporcionalidad a largo plazo en una medida de seguridad en un hospital psiquiátrico, y sostiene que es necesario consultar de vez en cuando a un experto diferente al de la institución donde se encuentra alojado el paciente, y así evitar el riesgo de que se repitan las evaluaciones rutinarias y descartar que los intereses de la institución influyan en dichos exámenes y o en el diagnóstico de los expertos. Además, es necesario conocer la opinión de otro experto, para cotejar los resultados obtenidos y evaluar los tratamientos realizados. La evaluación global debe relacionar los riesgos que emanan del delincuente con la gravedad de la intervención asociada a la medida. Cabe resaltar que la duración de las medidas no es fija, sino que está sujeta a revisión judicial anual.

En caso de que la medida sea declarada como desproporcionada, el tribunal o el juez competente debe declarar la terminación de esta. Además, un requisito establecido en la jurisprudencia, ordena que inmediatamente la persona sea puesta en libertad, automáticamente debe ser sometida a vigilancia permanentemente, con la finalidad de proteger a las víctimas, y en si para garantizar la seguridad y la paz de la comunidad. Sin embargo, el juez desistirá de la vigilancia, si en los controles que se realizan posteriores a su orden de libertad, se evidencia que la persona no va a cometer delitos sin la vigilancia.

Un aspecto relevante para agregar es que la pena es un límite formal para las sentencias dictadas, debido a que el juez tiene un límite para la determinación de la condena, ya que esta debe corresponder a lo establecido en la legislación, y tiene que determinar la pena según lo establecido en la ley. Cabe resaltar igualmente, que la pena busca la protección de los bienes jurídicos, y de esta forma asegurar la convivencia pacífica de la sociedad, ya que el Estado tiene un papel de garante frente a toda la sociedad.

La pena, debe responder a ciertos principios, como, por ejemplo; el de razonabilidad, que versa sobre que la condena debe estar ajustada a la ley, y busca una pena equilibrada, que permita obtener el equilibrio de las relaciones entre el acusado y el Estado. Segundo, el principio de ejecución de la pena, no hay pena sin adecuado tratamiento penitenciario y asistencial, de carácter humanitario y resocializador. Tercero, la humanización de la pena, que consiste en que el condenado tenga un trato humano y respete los derechos humanos, que se refleja en la prohibición de tratos crueles e inhumanos.

A manera de conclusión, se puede apreciar que el principio de proporcionalidad es una herramienta empleada en el control constitucional, para determinar las restricciones de

derechos fundamentales, y evitar así las intervenciones innecesarias, y daños injustificados. Donde el juez debe hacer una ponderación entre los derechos de las víctimas, y del acusado, donde debe haber ecuanimidad, equidad y justicia.

La pena debe ser proporcional al delito, y es necesario, que esta analice o tenga cuenta los factores sociales y familiares, ya que la condena limita y afecta una gama de diferentes derechos, como lo son la libertad, el patrimonio, el honor, etc. Por lo que la sanción penal, no puede dejar de lado la dignidad humana del condenado, y la condena debe siempre estar ajustada a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Respecto a la medida de seguridad en Alemania, se puede sintetizar, que esta busca garantizar la protección de la paz y la seguridad de la comunidad, y rehabilitar al procesado. Esta debe ser necesaria y adecuada, y debe analizar cada caso en particular, y en especial, debe practicarse una evaluación global, donde se analiza el grado de peligrosidad, los antecedentes del implicado y la vida de él; todo lo anterior en virtud al principio de proporcionalidad, el cual busca examinar la intervención y el grado de afectación en los derechos fundamentales del acusado a la hora de imponer la condena.

Finalmente, se puede concluir que la medida de seguridad en Alemania, busca garantizar la protección de la paz y la seguridad de la comunidad, y rehabilitar al procesado. Esta debe ser necesaria y adecuada, y debe analizar cada caso en particular, y en especial, debe practicarse una evaluación global, donde se analiza el grado de peligrosidad, los antecedentes del implicado y la vida de él; todo lo anterior en virtud al principio de proporcionalidad, el cual busca examinar la intervención y el grado de afectación en los derechos del acusado a la hora de imponer la condena.

No se puede ignorar que, en las sentencias estudiadas, se puede observar que a la hora en que el tribunal y en general los jueces imponen una medida de seguridad, y como tal hacen un examen de proporcionalidad de la sentencia, estos establecen una jerarquía entre los derechos que se encuentran en colisión en cada caso en concreto, lo que puede generar que muchos de ellos se relativicen y pierdan su importancia social. Como lo ilustra Delgado Garat *“la proporcionalidad deriva de la propia estructura de los derechos fundamentales y de la imposibilidad de limitarlos, si no es por estrictas razones idóneas, necesarias y ponderadas, que salvaguarden otro derecho o bien constitucionalmente protegido.”* (Delgado, M. 2016, p. 37)

Bibliografía

- Alexy, R. (2003). *Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad*. Recuperado el 25 de 6 de 2019, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25294.pdf>
- Beccaria, C. (1764). *De los delitos y la pena*. Libertador.
- Bedoya, A., & Delgado, F. (2007). Recuperado el 17 de marzo de 2019, de Control de garantías y principio de proporcionalidad en el proceso penal acusatorio: ley 906 de 2004: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002012000100003#n6
- Delgado, P. (2016). *El principio de proporcionalidad y su contrastación empírica: la resolución de casos sobre derechos fundamentales*. Recuperado el 27 de 4 de 2019, de ebook central: <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibli>
- Etimologías. (s.f.). <http://etimologias.dechile.net/?proporcio.n>.
- Gracia, J. (2007). *Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad*. Recuperado el 18 de marzo de 2019, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/viewFile/4860/6211>
- Luna, J. (2016). *La proporcionalidad como principio limotador en la determinacion e impocision de la pena*. Recuperado el 28 de Abril de 2019, de www.perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160408_03.pdf

Mesa, G. (2006). *Principio de proporcionalidad y ley penal Bases para un modelo de control de constitucionalidad de las leyes penales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. M° de la Presidencia.

Pulido, C. (11 de 6 de 2019). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3825/13.pdf>

Rojas, Y. (24 de Marzo de 2019). *La proporcionalidad en las penas*. Obtenido de https://www.ongsinfronteras.cl/bibliotecaong/7_la-proporcionalidad-en-las-penas.pdf

Sanchez, R. (2004). *El principio de proporcionalidad, Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Recuperado el 5 de Julio de 2019, de UNAM: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/reader.action?docID=3190854&ppg=1&query=principio%20de%20proporcionalidad>

Sapag, M. (2008). *El principio de proporcionalidad y de razonabilidad como límite constitucional al poder del Estado: un estudio comparado*. Recuperado el 3 de 07 de 2019, de Universidad de la Sabana: <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/detail.action?docID=3199402>.

Fuente jurisprudencial de la Corte Constitucional de Colombia

Corte Constitucional. (10 de Agosto de 2005). C 822-2005 [José Manuel Cepeda Espinosa
Recuperado el 13 de 5 de 2019, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-822-05.htm>

Fuente jurisprudencial del Tribunal Federal de Alemania

Tribunal Federal de Alemania, (2017), StR 193/17

Tribunal Federal de Alemania, (2016), StR 629/16

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 291/10/

Tribunal Federal de Alemania, (2015), StR 39/15

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 297/14

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 124/13

Tribunal Federal de Alemania, (2017), Ss 11/17

Tribunal Federal de Alemania, (2015), 1 STR 287/15

Tribunal Federal de Alemania, (2016), STR 629/16

Tribunal Federal de Alemania, (2016), STR 454/16

Tribunal Federal de Alemania, (2008), BvR 1001/08

Tribunal Federal de Alemania, (2009), STR 509/09

Tribunal Federal de Alemania, (2010), STR 256/10

Tribunal Federal de Alemania, (2010), STR 48/10

Tribunal Federal de Alemania, (2007), STR 235/07

Tribunal Federal de Alemania, (2011), STR 134/11

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 168/13

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 311/13

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 170/14

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StVK 9/14

Tribunal Federal de Alemania, (2006), STR 111/06

Tribunal Federal de Alemania, (2007), Ws 330/07

Tribunal Federal de Alemania, (2008), StR 450/08

Tribunal Federal de Alemania, (2011), StR 209/11

Tribunal Federal de Alemania, (2007), StR 215/07

Tribunal Federal de Alemania, (2008), StR 243/08

Tribunal Federal de Alemania, (2012), StR 224/12

Tribunal Federal de Alemania, (2007), StR 306/07

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 590/14

Tribunal Federal de Alemania, (2015), StR 65/15

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 179/13

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 58/13

Tribunal Federal de Alemania, (2015), StR 202/15

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 163/12

Tribunal Federal de Alemania, (2012), StR 217/12

Tribunal Federal de Alemania, (2012), StR 520/12

Tribunal Federal de Alemania, (2008), StR 555/08

Tribunal Federal de Alemania, (2009), StR 27/09

Tribunal Federal de Alemania, (2011), StR 488/11

Tribunal Federal de Alemania, (2009), StR 326/09

Tribunal Federal de Alemania, (2010), Str 243/10

Tribunal Federal de Alemania, (2008), Str 384/08

Tribunal Federal de Alemania, (2008), StR 391/08

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 268/10

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 626/14

Tribunal Federal de Alemania, (2015), StR 371/15

Tribunal Federal de Alemania, (199), StR 846/99

Tribunal Federal de Alemania, (2004), BvR 983/04

Tribunal Federal de Alemania, (2002), StR 399/02

Tribunal Federal de Alemania, (2003), StR 519/03

Tribunal Federal de Alemania, (2004), StR 411/04

Tribunal Federal de Alemania, (2006), StR 465/06

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 550/10

Tribunal Federal de Alemania, (2013), 1062/13

Tribunal Federal de Alemania, (2014), KLS 46/14

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 421/10

Tribunal Federal de Alemania, (2009), StR 660/09

Tribunal Federal de Alemania, (2014), Js 209119/14

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR220/13

Tribunal Federal de Alemania, (2011), StR 6194/11

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 385/10

Tribunal Federal de Alemania, (2001), StR 136/01

Tribunal Federal de Alemania, (2010), KLS 45/10

Tribunal Federal de Alemania, (2011), StR 2181/11

Tribunal Federal de Alemania, (2003), BvR 366/03

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 471/13

Tribunal Federal de Alemania, (2013), Ws 507/13

Tribunal Federal de Alemania, (2007), StR 20008/07

Tribunal Federal de Alemania, (2003), StR 24478/03

Tribunal Federal de Alemania, (2006), StR 1241/06

Tribunal Federal de Alemania, (2002), StR 2086/02

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 243/14

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 111/14

Tribunal Federal de Alemania, (2011), StR 281/11

Tribunal Federal de Alemania, (2012), StR 31/12

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 275/13

Tribunal Federal de Alemania, (1997), StR 354/97

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 15864/10

Tribunal Federal de Alemania, (1999), StR 671/99

Tribunal Federal de Alemania, (2004), StR 19586/04

Tribunal Federal de Alemania, (1996), StR 257/96

Tribunal Federal de Alemania, (1994), StR 148/94

Tribunal Federal de Alemania, (1991), StR 315/91

Tribunal Federal de Alemania, (1993), StR 287/93

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 586/10

Tribunal Federal de Alemania, (2010), StR 342/10

Tribunal Federal de Alemania, (1983), StR 971/83

Tribunal Federal de Alemania, (1997), StR 351/77

Tribunal Federal de Alemania, (1991), StR 547/91

Tribunal Federal de Alemania, (1998), StR 333/88

Tribunal Federal de Alemania, (1977), StR 63/77

Tribunal Federal de Alemania, (1984), StR 98/84

Tribunal Federal de Alemania, (1977), StR 444/77

Tribunal Federal de Alemania, (1975), StR 193/75

Tribunal Federal de Alemania, (1994), StR 487/94

Tribunal Federal de Alemania, (1980), StR 254/80

Tribunal Federal de Alemania, (1979), StR 445/79

Tribunal Federal de Alemania, (2007), StR 4517/07

Tribunal Federal de Alemania, (1995), StR 702/95

Tribunal Federal de Alemania, (1997), StR 504/97

Tribunal Federal de Alemania, (2003), StR 18063/03

Tribunal Federal de Alemania, (2005), StR 1/05

Tribunal Federal de Alemania, (2000), StR 455/00

Tribunal Federal de Alemania, (1999), StR 485/99

Tribunal Federal de Alemania, (1998), StR 305/98

Tribunal Federal de Alemania, (1999), StR 269/99

Tribunal Federal de Alemania, (1983), StR 137/83

Tribunal Federal de Alemania, (1992), StR 333/92

Tribunal Federal de Alemania, (1996), StR 508/96

Tribunal Federal de Alemania, (2012), StR 62054/12

Tribunal Federal de Alemania, (1983), StR 971/83

Tribunal Federal de Alemania, (2015), StR 255/15

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 292/14

Tribunal Federal de Alemania, (2012), StR , 77306/12

Tribunal Federal de Alemania, (2016), StR 14/16

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 689/14

Tribunal Federal de Alemania, (1996), StR 281/96

Tribunal Federal de Alemania, (2013), StR 120/13

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 348/14

Tribunal Federal de Alemania, (2014), StR 37/14